

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000030

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que conforme el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos dispone como uno de los principios que rigen los trámites administrativos al de tecnologías de la información, según el cual las entidades reguladas por dicha Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos;

Que el artículo 4 de la referida ley establece que se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado;

Que el numeral 4 del artículo 8 de la ley *ibídem*, relacionado con las políticas para la simplificación de trámites, señala que las entidades reguladas por la misma deberán orientarse a la implementación del uso progresivo, continuo y obligatorio de herramientas tecnológicas;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el artículo 96 del Código Tributario señala que es deber formal de los contribuyentes y responsables el exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas;

Que conforme al número 9 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de esta administración, solicitar a los contribuyentes o a quien los

represente, cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros;

Que el artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas indica que las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas, las instituciones financieras y las organizaciones del sector financiero popular y solidario y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario;

Que el Servicio de Rentas a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre de 2015 y sus reformas, estableció las normas para la elaboración y presentación del Informe de Cumplimiento Tributario y sus anexos;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

Que es deber de la Administración Tributaria, a través de la Directora General del Servicio de Rentas Internas, expedir las normas necesarias para la armonía y eficiencia de la administración, de conformidad con la ley.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218, que establece las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos

Artículo Único.- Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 660 de 31 de diciembre de 2015 y sus reformas, mediante la cual se establecieron las normas para la elaboración y presentación del informe de cumplimiento tributario y sus anexos, como sigue:

1. En el artículo 8, sustitúyase el texto “*en las Secretarías Zonales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas*” por el siguiente: “*a través de la página web institucional www.sri.gob.ec en el portal transaccional SRI en Línea*”.
2. Al final del artículo 8 agréguese el siguiente inciso:

“En caso de que los sujetos pasivos no hubieren presentado los informes de cumplimiento tributario correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, deberán presentar dichos informes a través del canal señalado previamente, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.”

3. Elimínese el artículo 13.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, la Economista Marisol Andrade Hernández, **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, el 07 de junio de 2021.

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina P.
**SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**